



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
23 de octubre de 2017  
Español  
Original: inglés

## Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

Viena, 9 a 13 de octubre de 2017

## Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

Viena, 10 a 13 de octubre de 2017

### Informe sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebradas en Viena del 9 al 13 de octubre de 2017

#### I. Introducción

1. En su decisión 2/2, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional estableció un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. En su decisión 3/2, la Conferencia decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional fuera uno de sus elementos constantes. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, establecido de conformidad con esa decisión, celebra deliberaciones sustantivas sobre cuestiones prácticas relativas a distintas formas de cooperación internacional, entre ellas la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión durante el tercer período de sesiones de la Conferencia, que se celebró en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006, y a partir de entonces se ha reunido cada dos años durante los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia. Sin embargo, desde 2014 las reuniones se han celebrado anualmente en cumplimiento de la resolución 7/1 de la Conferencia, en la que esta alentó al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica a que considerasen la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebrasen sus reuniones en forma consecutiva, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos. La séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se celebró en Viena del 19 al 21 de octubre de 2016, coincidiendo con el décimo aniversario del Grupo de Trabajo.

2. En su decisión 2/6, la Conferencia estableció el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y, en su decisión 4/3, decidió que el Grupo de Trabajo fuera uno de sus elementos constantes. El Grupo de Trabajo celebró su novena reunión del 17 al 19 de octubre de 2016 en Viena, durante el octavo período de sesiones de la Conferencia.

3. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió que los grupos de trabajo que había establecido continuaran analizando, de manera exhaustiva, la aplicación de la Convención y sus



Protocolos, haciendo el mejor uso posible de la información reunida y respetando plenamente el principio del multilingüismo.

4. Asimismo, en su resolución 8/4, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia observó que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y sus Protocolos.

5. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebraron reuniones del 9 al 13 y del 10 al 13 de octubre de 2017, respectivamente, y examinaron conjuntamente el tema titulado “Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención” y el tema titulado “Otros asuntos”, y aprobaron el presente informe conjunto sobre sus reuniones, en su forma oralmente enmendada.

## **II. Recomendaciones**

### **A. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional**

6. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional aprobó las siguientes recomendaciones para su aprobación por la Conferencia:

a) Se alienta a los Estados partes en la Convención a hacer uso de la Convención, cuando proceda y sea aplicable, como base jurídica para la remisión de actuaciones penales a otro Estado parte en relación con los delitos comprendidos en la Convención y sus Protocolos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención;

b) Se alienta a los Estados partes a que, como parte de sus preparativos de una solicitud oficial de asistencia y para evitar gastos adicionales y la duplicación del trabajo, en particular en el ámbito de la remisión de actuaciones penales, incluso en aquellos casos previstos en la legislación nacional en los que participen equipos conjuntos de investigación, consideren la posibilidad de celebrar consultas, antes y durante la preparación de solicitudes de cooperación internacional, a fin de determinar las necesidades y evaluar la idoneidad de esas solicitudes y la forma de ocuparse de los aspectos prácticos de la cooperación;

c) Al determinar si se debería presentar una solicitud de remisión de actuaciones penales, los Estados partes deberían considerar, entre otras cosas, los fundamentos de la jurisdicción penal, la mejor forma de actuar en el interés de la buena administración de justicia, los intereses y derechos de las personas implicadas (delincuentes y víctimas), los gastos pertinentes y las cuestiones relativas a la soberanía nacional;

d) Al aplicar el artículo 21 de la Convención y concertar tratados o acuerdos bilaterales sobre la remisión de actuaciones penales, los Estados partes podrían considerar la posibilidad de hacer pleno uso del Tratado Modelo sobre la Remisión del Proceso en Materia Penal como instrumento de orientación;

e) Los Estados partes deberían aprovechar las redes regionales de cooperación judicial existentes a fin de facilitar los debates acerca de los conflictos sobre la jurisdicción penal y el modo de resolverlos;

f) La Secretaría debería ayudar a la Conferencia a recopilar el material y la información recibidos de los Estados partes sobre las mejores prácticas, incluidas cuestiones prácticas, en el ámbito de la remisión de actuaciones penales;

g) Los Estados partes deberían proseguir sus esfuerzos para facilitar la participación activa de las autoridades centrales y los organismos encargados de hacer cumplir la ley en las reuniones pertinentes de la Conferencia y sus grupos de trabajo, en particular el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional;

h) A fin de seguir apoyando el intercambio de conocimientos prácticos entre los profesionales del ámbito de la cooperación internacional, la Secretaría debería seguir tratando de organizar, en el marco de su mandato, en función de los recursos disponibles y con miras a hacer el mejor uso posible de esos recursos, reuniones de grupos de expertos orientadas a la práctica, o bien paralelamente a las reuniones del Grupo de Trabajo, o bien de forma conjunta con las reuniones de los órganos intergubernamentales pertinentes;

i) La Conferencia tal vez desee examinar la posibilidad de crear alianzas con las redes regionales de cooperación judicial existentes, a fin de mejorar los mecanismos de coordinación entre ellas, entre otras cosas mediante la celebración de reuniones periódicas en Viena, en función de la disponibilidad de recursos y de forma conjunta con las reuniones de los órganos intergubernamentales pertinentes;

j) La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de pedir a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga realizando actividades de capacitación para las autoridades de la justicia penal y las encargadas de hacer cumplir la ley, así como para las entidades del sector privado (proveedores de servicios), en los planos nacional y regional, en lo que respecta a la reunión y el intercambio de pruebas electrónicas y sobre la cooperación internacional relacionada con esas pruebas, en el marco de la Convención;

k) La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de solicitar a la Secretaría que preste asistencia a la Conferencia y a su Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional para mantener la comunicación con el Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, en el ámbito de sus mandatos respectivos, y mantener informadas a las mesas de ambos grupos;

l) Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas jurídicas a fin de impedir que se utilicen criptomonedas para blanquear dinero, incluso en los Estados en que esas monedas no estén prohibidas, exigiendo a las empresas que operan con criptomonedas que cumplan las normas contra el blanqueo de dinero, como las relativas a la diligencia debida con respecto al cliente, la determinación del origen, destino y finalidad del traslado del producto del delito y la lucha contra la financiación del terrorismo;

m) Se invita a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de modificar su legislación para definir reglas claras sobre la admisibilidad de pruebas ante los tribunales, así como las condiciones para recurrir a las técnicas de investigación especiales, a fin de que se tengan en cuenta y se utilicen en los casos en que se hayan obtenido pruebas electrónicas en jurisdicciones extranjeras, y a que revisen, cuando proceda, sus procedimientos de asistencia judicial recíproca para ajustarlos a las solicitudes relacionadas con la obtención y el manejo de pruebas electrónicas;

n) Se invita a los Estados partes a crear redes eficaces de intercambio de información a efectos de obtener pruebas electrónicas, o mejorar las existentes.

## **B. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**

7. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobó las siguientes recomendaciones para su aprobación por la Conferencia:

a) Los Estados deberían actualizar sus registros en el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes, disponible en el portal Intercambio de Recursos Electrónicos

y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), para hacer del Directorio un instrumento útil para los profesionales y fomentar la cooperación internacional;

b) Los Estados deberían considerar la posibilidad de contribuir al mantenimiento y desarrollo del portal de gestión de conocimientos SHERLOC a fin de apoyar la recopilación, difusión y análisis de información. Esas contribuciones pueden ser de carácter financiero o en especie, como por ejemplo el apoyo a la traducción de la legislación y la jurisprudencia pertinentes.

### **III. Resumen de las deliberaciones**

#### **A. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional**

##### **1. Consideraciones prácticas, buenas prácticas y dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales**

8. En su primera sesión, celebrada el 9 de octubre, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Consideraciones prácticas, buenas prácticas y dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales”. Dirigió el debate sobre el tema el panelista Lars Wilhelmsson (Suecia).

9. Durante las deliberaciones, los oradores presentaron sus opiniones y experiencias respecto a la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales.

10. Los oradores citaron diversas bases jurídicas que podían invocarse para la remisión de actuaciones penales, entre ellas la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y, en el plano regional, el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal de 1959, el Convenio Europeo sobre la Transmisión de Procedimientos en Materia Penal de 1972 y el Convenio relativo a la Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Miembros de la Unión Europea de 2000. También se hizo referencia al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y su Protocolo de 2005 en relación con la remisión de las actuaciones penales vinculadas al enjuiciamiento de la piratería. Varios oradores señalaron que la remisión de actuaciones penales también podía llevarse a cabo sobre la base de la reciprocidad. Refiriéndose al artículo 21 de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, relativo a la remisión de actuaciones penales, algunos oradores señalaron que esa disposición no era vinculante, pero también destacaron su flexibilidad y su posible aplicación en la cooperación internacional para combatir una amplia variedad de delitos, incluso delitos graves, definidos en el artículo 2 b) de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Además, se hizo hincapié en la utilización del artículo 21 de la Convención junto con los tratados bilaterales aplicables como opción práctica para promover la cooperación internacional en ese ámbito.

11. Muchos oradores subrayaron la importancia de que los profesionales competentes, incluidas las autoridades centrales, de las jurisdicciones que entablaran cooperación se consultaran y dialogaran entre ellos de forma oficiosa para determinar si redundaba en interés de la administración de justicia que se hiciera una solicitud oficial de remisión de actuaciones penales, a fin de evitar que hubiese costos adicionales y duplicación del trabajo y con miras a superar las dificultades prácticas y de procedimiento propias de esas solicitudes, como las barreras lingüísticas. Esa cooperación oficiosa podría consistir en el uso de equipos de investigación conjuntos, a título oficioso, que colaborasen para determinar las necesidades o evaluar con antelación si debería hacerse una solicitud de transmisión de las actuaciones. También se señaló que la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y algunos organismos regionales, como

Eurojust y la Organización Africana de Cooperación Policial, también podían facilitar la cooperación en ese sentido, especialmente como plataforma para facilitar las deliberaciones sobre los conflictos de jurisdicción penal y el modo de resolverlos. Entre las buenas prácticas mencionadas en relación con esa forma de cooperación internacional figuraban el uso de canales electrónicos para recibir y enviar solicitudes, lo que aumentaba enormemente la eficacia de ese proceso y acortaba la duración de las investigaciones, así como el fomento de la confianza entre los profesionales, que facilitaba el diálogo y la cooperación.

12. Varios oradores dijeron que la remisión de actuaciones penales no era una práctica habitual en sus países, y señalaron que sería buena idea seguir deliberando sobre su adopción en la práctica, dado que esa forma de cooperación tenía repercusiones especiales a nivel regional para las jurisdicciones vecinas implicadas en un caso. En cuanto a la recomendación que figuraba en el párrafo 67 c) del documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre el tema del programa en examen (CTOC/COP/WG.3/2017/2), se expresaron diversas opiniones sobre la utilidad y oportunidad de que la Secretaría elaborase directrices jurídicas, prácticas y operacionales sobre la aplicación del artículo 21 de la Convención. Algunos oradores consideraban que sería útil seguir reflexionando sobre la posible elaboración de directrices operacionales, dado lo novedoso del concepto de la remisión de actuaciones penales. Algunos oradores declararon que la elaboración de esas directrices sería útil en vista de que la remisión de actuaciones penales no era una práctica habitual en sus países, mientras que otros argumentaron que tal vez sería más apropiado y útil elaborar buenas prácticas, en lugar de directrices. También se citó el Tratado Modelo sobre la Remisión del Proceso en Materia Penal como instrumento orientativo pertinente para los profesionales cuando negociaran tratados o acuerdos bilaterales en ese ámbito.

13. También se examinaron los factores que deberían tenerse en cuenta al considerar la posibilidad de transmitir actuaciones penales. A ese respecto, los participantes se refirieron a las consideraciones relacionadas con la soberanía nacional, a las consideraciones enumeradas en el párrafo 64 del documento de antecedentes que había preparado la Secretaría, incluidas las bases existentes para el establecimiento de la jurisdicción penal (los principios de territorialidad y de personalidad activa y pasiva) y a consideraciones prácticas, como la ubicación de las víctimas, los testigos, las pruebas y el acusado, para emprender oportunamente actuaciones penales.

## **2. Buenas prácticas para la celebración de consultas bilaterales entre autoridades centrales, incluidas la preparación, el seguimiento de casos, la capacitación y la participación**

14. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 9 de octubre, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, titulado “Buenas prácticas para las consultas bilaterales entre autoridades centrales, incluidas la preparación, el seguimiento de casos, la formación y la participación”. Dirigieron el debate las panelistas Caroline Charpentier y Lise Chipault (Francia).

15. Como base para el debate, la Secretaría señaló a la atención del Grupo de Trabajo las conclusiones alcanzadas en una reunión oficiosa de un grupo de expertos sobre cómo aumentar la eficacia de las autoridades centrales para facilitar la cooperación internacional en asuntos penales, especialmente en materia de asistencia judicial recíproca, que se había celebrado en Viena los días 5 y 6 de octubre de 2017 y había sido organizada por el Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves. La reunión oficiosa se centró en la aplicación de la resolución 8/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a ella asistieron expertos de Argelia, la Argentina, Austria, Cabo Verde, China, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Jamaica, Kenya, Nigeria, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Rumania, el Senegal, Singapur y el Togo. También estuvieron representadas varias redes regionales de cooperación judicial (la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia

Organizada, la Red de Personas de Contacto del Commonwealth, la Red Judicial Europea y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional). Los participantes mantuvieron un intercambio de opiniones y conocimientos especializados sobre los aspectos prácticos de la cooperación internacional.

16. Los oradores compartieron sus experiencias en cuanto al uso de consultas bilaterales para mejorar la cooperación internacional. Se destacó la función que desempeñaban las consultas bilaterales oficiosas para acortar el tiempo necesario para tramitar y ejecutar las solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca o extradición y mejorar la tasa de solicitudes que prosperaban. Varios oradores también hicieron hincapié en el papel que desempeñaban esas consultas para ayudar a comprender mejor los requisitos jurídicos de los Estados cooperantes y, en consecuencia, para acelerar el proceso de ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca, extradición y remisión de actuaciones penales u otras formas de cooperación internacional en asuntos penales. Además, muchos oradores apoyaron el intercambio de borradores de solicitudes de asistencia judicial recíproca como una forma de lograr que el proceso fuera más flexible y rápido. Unos pocos oradores expresaron preocupación por la cuestión de la soberanía nacional al recurrir a cauces oficiosos de cooperación que no se basaban en acuerdos oficiales.

17. Se perfilaron dos tendencias principales en relación con las consultas oficiosas. Algunos oradores consideraban que la cooperación oficiosa era una parte del proceso de cooperación judicial oficial que estaba relacionada estrictamente con la etapa inicial previa a la presentación de la solicitud pertinente. A ese respecto, se hizo referencia a la complementariedad de la cooperación oficial y la oficiosa, así como a la transmisión espontánea de información, prevista en los párrafos 4 y 5 del artículo 18 de la Convención. Otros se refirieron a las consultas oficiosas como parte integrante de la cooperación policial y destacaron su importancia para el intercambio de inteligencia, especialmente cuando se trataba de pruebas electrónicas. Sin embargo, se destacó que el principal reto era transformar esa inteligencia, mediante la asistencia judicial recíproca, en pruebas que pudieran ser admisibles ante un tribunal de justicia. Además, muchos oradores mencionaron diferentes instrumentos para facilitar las consultas bilaterales entre las autoridades nacionales y asegurar comunicaciones fluidas, incluido el intercambio periódico de mensajes de correo electrónico, visitas a la autoridad central homóloga y llamadas telefónicas y videoconferencias periódicas.

18. Varios oradores se refirieron a los canales de transmisión de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y subrayaron la complementariedad de la vía diplomática y la comunicación directa (o bien entre las autoridades centrales, o bien entre las autoridades encargadas de enviar y ejecutar la solicitud). Con respecto a la coordinación interinstitucional y a la cooperación entre las autoridades centrales y las autoridades encargadas de la ejecución a nivel nacional, los participantes destacaron los beneficios y la importancia de celebrar reuniones periódicas entre las autoridades centrales y los jueces y fiscales.

19. Varios oradores subrayaron la importancia de contar con magistrados o funcionarios de enlace en el extranjero. El papel que podrían desempeñar los magistrados u otros funcionarios de enlace se consideró un factor clave para mejorar la cooperación, dado que facilitaban los contactos directos con las autoridades del Estado anfitrión y fomentaban la confianza mutua. Otro orador informó de la práctica nacional de concertar memorandos de entendimiento con otros países para acordar las modalidades técnicas de la cooperación internacional. Un aspecto mencionado por muchos de los oradores fue la necesidad de recibir apoyo presupuestario suficiente para impulsar las reformas en la esfera de la cooperación internacional y aumentar la eficiencia y eficacia de los mecanismos conexos.

20. Algunos oradores hablaron sobre sus experiencias en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el contexto de la cooperación internacional basada en la legislación nacional, los marcos de cooperación regionales u otras disposiciones de tratados. También pusieron de relieve la eficacia de las



videoconferencias y otras aplicaciones tecnológicas modernas en el contexto de la asistencia judicial recíproca.

21. Varios oradores narraron sus experiencias en la utilización de redes mundiales y regionales, como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, INTERPOL, la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, como plataformas para el establecimiento de consultas bilaterales provechosas para los casos en que se entablase una cooperación internacional.

22. Varios oradores también se refirieron a la cuestión de la traducción como un reto importante. Muchos destacaron la utilidad de que sus autoridades centrales y competentes contaran con un equipo de traductores, y algunos subrayaron la importancia de recurrir a traductores que tuvieran conocimientos jurídicos. Según un orador, la coordinación entre las autoridades centrales para decidir un idioma común para la redacción de las solicitudes de asistencia judicial recíproca era una forma eficaz de evitar los gastos de traducción y garantizar que los receptores de las solicitudes pudieran comprender el contenido de estas. Además, algunos oradores observaron que las traducciones inexactas o ininteligibles podrían causar aún más demoras y dificultades en la cooperación internacional. Muchos oradores subrayaron la importancia de utilizar la Convención como base jurídica para mejorar y facilitar la cooperación internacional. Otros oradores pusieron de relieve la forma concreta en que habían incorporado las disposiciones de la Convención en su ordenamiento jurídico nacional y los problemas encontrados.

23. Un orador expresó preocupación por el uso de las nuevas tecnologías, como la mensajería instantánea y las direcciones privadas de correo electrónico, habida cuenta del carácter delicado de la información que se transmitía con las solicitudes de asistencia judicial recíproca. Se hizo referencia a la negociación, en el marco de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos/Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, y en el contexto de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de un proyecto de acuerdo sobre la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional entre las autoridades centrales de los Estados miembros de esa organización.

### **3. Novedades recientes en lo que respecta a la obtención de pruebas electrónicas**

24. En su tercera sesión, celebrada el 10 de octubre, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional examinó el tema 4 del programa, titulado “Novedades recientes en lo que respecta a la obtención de pruebas electrónicas”. Los oradores destacaron los principales problemas y buenas prácticas de sus países en cuanto a la obtención y transmisión de pruebas electrónicas. La mayoría de los oradores subrayaron que las pruebas electrónicas constituían una parte fundamental de la investigación en casi todos los casos complejos de carácter transnacional relacionados con delitos graves, porque los grupos delictivos organizados se aprovechaban cada vez más del anonimato que proporcionaban las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para cometer delitos, seleccionar víctimas y ampliar sus actividades, así como para ocultar el origen de sus ganancias ilícitas. Los oradores mencionaron que entre esos delitos figuraban el fraude, los delitos relacionados con la identidad, el uso de Internet con fines terroristas, el tráfico de estupefacientes y de armas de fuego, la trata de personas, los delitos contra los niños y las mujeres y el uso de la “red oscura” para cometer esos delitos.

25. Varios oradores afirmaron que el número de solicitudes de asistencia judicial recíproca para obtener o conservar pruebas electrónicas estaba aumentando rápidamente, y muchos señalaron que los métodos actuales para tramitar esas solicitudes no eran lo suficientemente eficientes, ni en cuanto al contenido ni en cuanto a la rapidez, debido a la naturaleza temporal y volátil de los datos electrónicos. A ese respecto, se destacó que la cooperación y la coordinación con el sector privado eran fundamentales para garantizar la conservación de los datos y el acceso a ellos. Los oradores pusieron de relieve, por considerarlas buenas prácticas, la cooperación a

nivel nacional entre las autoridades de justicia penal y los proveedores de servicios de Internet para conservar los datos electrónicos antes de recibir la autorización judicial para obtener esos datos y, en el plano internacional, la presentación de solicitudes de conservación de datos antes de la transmisión de una solicitud oficial de asistencia judicial recíproca. La utilización de medios electrónicos para transmitir las solicitudes de asistencia judicial recíproca también se consideró una buena práctica, y muchos oradores dijeron que sus oficinas trabajaban exclusiva o principalmente con copias electrónicas de la documentación. Los oradores también señalaron que la cooperación a través de la red 24/7 establecida por el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa facilitaba la preservación de los datos.

26. Muchos oradores pusieron de relieve que era importante que las empresas que utilizaban monedas virtuales cumplieran las normas internacionales de lucha contra el blanqueo de dinero, como los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación elaborados por el Grupo de Acción Financiera, por ejemplo, las recomendaciones relativas a la diligencia debida con respecto al cliente, la determinación del origen, destino y finalidad del movimiento de activos y la lucha contra la financiación del terrorismo.

27. La mayoría de los oradores subrayaron que era necesaria la especialización y que, por consiguiente, resultaban esenciales los cursos de capacitación para los profesionales correspondientes sobre el manejo de pruebas electrónicas y su utilización en las investigaciones y los procesos penales. A ese respecto, se observó que el personal encargado de hacer cumplir la ley, los abogados, los fiscales, los jueces y las personas que trabajaran con esos profesionales de la justicia penal necesitaban una formación adecuada y suficiente para poder reunir pruebas electrónicas, llevar a cabo investigaciones forenses digitales, utilizar esas pruebas ante los tribunales y transmitirlos a sus homólogos extranjeros cuando se tratara de casos transnacionales. Varios oradores expresaron su apoyo a la labor que realizaba la UNODC en sus países y regiones para impartir cursos de formación sobre esos temas y solicitaron que se siguiera prestando asistencia técnica en esa esfera, a nivel tanto nacional como regional. También se señaló que, para que las pruebas electrónicas fuesen admisibles ante los tribunales, era necesario que así estuviese previsto en la legislación interna y muchos oradores ofrecieron información sobre los esfuerzos realizados por sus países para aprobar las leyes pertinentes o actualizarlas desde el punto de vista sustantivo o procesal. También se proporcionó información sobre las iniciativas nacionales a nivel institucional para establecer centros de ciberseguridad para la prevención de la ciberdelincuencia y la lucha contra ella, así como unidades especiales encargadas de los delitos cibernéticos en los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades de justicia penal existentes. Varios oradores indicaron que la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, como INTERPOL, y con organizaciones regionales, como el Consejo de Europa y la Organización de los Estados Americanos, contribuía a avanzar en la elaboración de la legislación nacional pertinente y apropiada sobre la ciberdelincuencia y las pruebas electrónicas.

28. Algunos oradores se refirieron a la labor del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y subrayaron las ventajas de tener en cuenta, también en beneficio de la Conferencia de las Partes y su Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, la futura labor del Grupo de Expertos, especialmente en lo referente al intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional en relación con las pruebas electrónicas, conforme a lo dispuesto en la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.



## **B. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**

### **Situación de la información facilitada por los Estados partes sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la asistencia técnica conexa**

29. En su séptima sesión, celebrada el 12 de octubre, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, titulado “Situación de la información facilitada por los Estados partes sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la asistencia técnica conexa”. Las deliberaciones sobre el tema del programa se articularon en torno a una ponencia de la Secretaría.

30. Varios oradores subrayaron la utilidad de SHERLOC y sus bases de datos, en particular el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes, que muchas autoridades competentes utilizaban diariamente. Se insistió en la importancia de actualizar el Directorio. Un orador propuso crear mayores sinergias entre SHERLOC y el portal conocido como Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción (TRACK).

31. Los oradores alentaron a los Estados a que siguieran contribuyendo a la elaboración y el mantenimiento de SHERLOC.

## **C. Temas conjuntos del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**

### **1. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención**

32. El 10 de octubre, los grupos de trabajo celebraron dos sesiones conjuntas para examinar el tema del programa titulado “Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención”. El Presidente invitó a las delegaciones a formular observaciones de carácter general antes de proceder a un examen más detallado del proyecto de cuestionario.

33. Los oradores expresaron su reconocimiento a la Secretaría por haber preparado el proyecto de cuestionario y haber tenido en cuenta las opiniones de los demás grupos de trabajo de la Conferencia que habían examinado los proyectos de cuestionarios sobre los Protocolos de la Convención. Varios oradores subrayaron que el cuestionario debería ser breve, preciso y concreto y no debería representar una carga indebida para los profesionales expertos que se encargarían de rellenarlo. A ese respecto se destacó que la utilización de casillas era una forma útil de simplificar las respuestas y hacerlas más comparables. La inclusión de la opción de responder “sí, en parte” también se consideró una novedad positiva. Además, se señaló que sería beneficioso utilizar el portal SHERLOC para recibir información que complementara las respuestas. Un orador dijo que era preciso establecer un equilibrio entre el objetivo de que el cuestionario fuera breve, preciso y concreto y el objetivo de que fuera exhaustivo y sirviera para que los Estados partes que respondieran mejoraran sus conocimientos y su aplicación de la Convención, entre otras cosas movilizándolo a las diversas autoridades nacionales competentes que habían de proporcionar las respuestas. Varios oradores afirmaron que el cuestionario debería limitarse a un examen de la aplicación de las disposiciones de la Convención cuyo cumplimiento fuera obligatorio. Algunos oradores dijeron que las disposiciones de la Convención que se aplicaban *mutatis mutandis* a sus Protocolos deberían incluirse en el cuestionario sobre la Convención, en lugar de en los relativos a cada Protocolo.

34. Varios oradores señalaron que, en vista de que los debates relativos al establecimiento de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos no habían concluido y que los objetivos del cuestionario aún no se habían determinado, tal vez habría que volver a examinar el proyecto de cuestionario de autoevaluación sobre la Convención y podría modificarse a efectos del mecanismo de examen después de haberse acordado los procedimientos y reglas de dicho mecanismo.

35. Algunos oradores preguntaron por qué el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica estaban examinando el proyecto de cuestionario relativo a la Convención, dado que este abarcaba muchos aspectos que no guardaban relación estricta con las disposiciones de la Convención sobre cooperación internacional o asistencia técnica. En respuesta, la Secretaría explicó que el proyecto de cuestionario se había preparado de conformidad con la resolución 8/2, que indicaba en el cuadro 2 de su anexo que dichos grupos de trabajo se encargarían de examinar el proyecto de cuestionario. La Secretaría añadió que, por la misma razón, la Mesa ampliada de la Conferencia había dado su aprobación a los programas provisionales de las reuniones en curso de los dos grupos de trabajo. También se señaló que, en reuniones anteriores, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica había examinado los temas relativos a las disposiciones sobre penalización de la Convención. Un orador dijo que, dado que no había un grupo de trabajo dedicado a examinar la aplicación de la Convención, se había considerado apropiado que el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se ocuparan de esa tarea.

36. Muchos oradores pusieron de relieve que la decisión definitiva sobre los cuestionarios incumbía a la Conferencia de las Partes y que correspondía a los grupos de trabajo ayudar a la Conferencia a adoptar esa decisión proporcionándole asesoramiento especializado sobre el contenido y la estructura de los cuestionarios.

37. Muchos oradores afirmaron que el cuestionario relativo a la Convención debería tener en cuenta y aprovechar la labor pasada y presente de recopilación de información en el marco de la Convención contra la Delincuencia Organizada, así como de la Convención contra la Corrupción y otros instrumentos o procesos pertinentes, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar los recursos al máximo. Un orador se refirió a la resolución 8/2 y recordó que se había seguido exhortando a los Estados partes a que cumplimentaran los cuestionarios de 2004 y 2005. Con el mismo propósito de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar los recursos al máximo, varios oradores propusieron que se respondiera a algunas preguntas del cuestionario proporcionando enlaces o referencias a las respuestas al mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Corrupción y a los mecanismos regionales, y pidieron a la Secretaría que proporcionase esas referencias. No obstante, algunos oradores expresaron su preocupación por los costos que ello entrañaría para la Secretaría, y algunos compartieron la opinión de que la Secretaría podría afrontar serios problemas prácticos para utilizar las respuestas a los cuestionarios de 2004 y 2005 relativos a la Convención contra la Delincuencia Organizada y para tener acceso a las respuestas que habían recibido los mecanismos regionales.

## 2. Otros asuntos

38. Los grupos de trabajo examinaron el tema conjunto del programa titulado “Otros asuntos” durante la sesión de la mañana del 12 de octubre. El Presidente invitó a las delegaciones a proponer temas para su posible inclusión en los programas de las futuras reuniones de los grupos de trabajo, con sujeción a las consultas que posteriormente se celebrasen al respecto entre los Estados partes y a que la Mesa ampliada de la Conferencia los examinara y adoptara una decisión al respecto. Se propusieron los siguientes temas para las reuniones futuras del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional:

- Cómo conciliar las obligaciones en materia de derechos humanos y las obligaciones de extraditar o prestar asistencia judicial recíproca dimanantes de la Convención, incluidas las garantías en materia de derechos humanos, vigilancia

de esas garantías, mejores prácticas y experiencias de los Estados partes en ese sentido y respeto de las garantías procesales al aplicar la Convención.

- Vínculo entre los delitos enjuiciados en el Estado requirente y el dinero o los activos susceptibles de decomiso en el Estado requerido, de conformidad con el artículo 12 de la Convención, incluidos los requisitos del derecho interno de los Estados partes, las experiencias y las mejores prácticas.
- Uso de la tecnología de las comunicaciones, como las videoconferencias, para escuchar testimonios o durante las actuaciones penales.
- Utilización y la función de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
- Cómo gestionar a las autoridades centrales y las autoridades nacionales competentes para que puedan participar de forma efectiva en la cooperación internacional.
- Intercambio de experiencias y opiniones con respecto a la práctica de celebrar consultas antes de denegar una solicitud de extradición, especialmente en los casos en que la decisión en ese sentido la adopte un tribunal.
- Intercambio de mejores prácticas en relación con la gestión del producto del delito decomisado, con especial hincapié en el blanqueo de dinero y la disposición del producto del delito, en particular los bienes generados por el tráfico de bienes culturales.
- Utilización de pruebas electrónicas, con especial hincapié en el uso de Internet con fines terroristas.
- Intercambio de experiencias con respecto a la cuestión de la doble nacionalidad de las personas objeto de una solicitud de extradición.
- Intercambio de experiencias relativas a la entrega temporal y condicional.
- Intercambio de experiencias en cuanto al cumplimiento de las condenas impuestas a los nacionales del Estado requerido en lugar de la extradición.
- Intercambio de experiencias en relación con la simplificación de los procedimientos de extradición y los requisitos probatorios en dichos procedimientos.

39. Se propusieron los siguientes temas para las reuniones futuras del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia:

- Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades centrales y las autoridades nacionales competentes para combatir la delincuencia organizada transnacional mediante enfoques regionales de la asistencia técnica.
- Intercambio de opiniones sobre buenas prácticas de organización de cursos eficaces de formación y fortalecimiento de la capacidad, como cursos de formación de instructores y cursos de formación ofrecidos en el marco de la cooperación Sur-Sur, también en lo que respecta a su supervisión y evaluación.

40. Otras sugerencias fueron: presentar el portal SHERLOC en otras reuniones intergubernamentales, como las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en el marco de la Comisión de Estupefacientes; vincular los temas examinados por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica para examinar las necesidades de asistencia técnica correspondientes a determinadas formas de cooperación internacional; y los posibles vínculos entre los temas examinados por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y otros grupos de trabajo de la Conferencia, por ejemplo respecto de la asistencia legislativa para aplicar los Protocolos de la Convención.

41. Los dos grupos de trabajo también debatieron sobre la labor futura de los grupos de trabajo en el período previo al noveno período de sesiones de la Conferencia. Se expresaron diferentes opiniones sobre el calendario de las siguientes reuniones de los grupos de trabajo para finalizar los proyectos de cuestionarios para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos. Muchos oradores recomendaron que en 2018 los grupos de trabajo celebrasen reuniones con bastante antelación al noveno período de sesiones de la Conferencia a fin de que dispusieran de tiempo suficiente para finalizar los cuestionarios y presentarlos a la Conferencia para su examen, y muchos oradores también plantearon la cuestión de la disponibilidad de recursos para prestar apoyo a reuniones adicionales. Se observó que hacía falta una coordinación horizontal en relación con los proyectos de cuestionarios para ultimar su contenido. Muchos otros oradores señalaron que las deliberaciones sobre el establecimiento del mecanismo de examen y la preparación de sus procedimientos y normas eran procesos paralelos, conforme a lo solicitado por la Conferencia en su resolución 8/2, y aún no habían concluido y, por tanto, aún no era posible decidir la fecha exacta de las futuras reuniones de los grupos de trabajo. Algunos oradores propusieron que los cuestionarios se siguieran examinando en reuniones regionales o reuniones de los grupos regionales, mientras que otros cuestionaron la ventaja que ello supondría, y señalaron que la Conferencia había indicado en su resolución 8/2 que los cuestionarios serían examinados por sus grupos de trabajo. Varios oradores sugirieron que la Secretaría preparara un documento que contuviera todos los proyectos de cuestionarios, que podría ser útil para las delegaciones como referencia. También se observó que la Mesa ampliada de la Conferencia tendría que adoptar una decisión sobre las fechas exactas de las reuniones que los grupos de trabajo celebrarían en 2018.

42. El Presidente invitó a continuación a las delegaciones a presentar opiniones acerca de si el cuestionario sobre la Convención debería abarcar las disposiciones que se aplicaban *mutatis mutandis* a sus Protocolos. Un orador dijo que únicamente el cuestionario sobre la Convención debería abarcar esas disposiciones, ya que ello sería más congruente con la labor de los profesionales nacionales que responderían a los cuestionarios.

43. La Secretaría presentó la nueva versión del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca y explicó las características y los componentes que se habían añadido. La nueva versión se había finalizado y la Secretaría se estaba ocupando de ponerla a disposición de los profesionales, entre otras cosas mediante solicitudes en línea de acceso al Programa. Se señaló que el Programa se podría traducir a otros idiomas, ya fuesen idiomas oficiales de las Naciones Unidas u otros idiomas, con sujeción a la disponibilidad de fondos.

## **IV. Organización de las reuniones**

### **A. Duración de las reuniones**

44. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebró nueve sesiones, del 9 al 13 de octubre, entre ellas cinco sesiones conjuntas con el Grupo de Trabajo de Expertos gubernamentales sobre Asistencia Técnica.

45. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebró siete sesiones, del 10 al 13 de octubre, entre ellas cinco sesiones conjuntas con el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional.

46. Las sesiones de ambos grupos de trabajo estuvieron presididas por el Sr. Thomas Burrows (Estados Unidos).

### **B. Declaraciones**

47. En relación con los temas 2 a 4 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Alemania, Argelia, Argentina, Brasil,

Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Iraq, Jamaica, Japón, Kenya, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Omán, Pakistán, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tailandia y Suiza.

48. En relación con los temas 1 y 3 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Argelia, Estados Unidos y Rumania.

49. En relación con los temas conjuntos del programa, a saber, los temas 5 a 7 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y los temas 2, 4 y 5 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Alemania, Argelia, Argentina, Brasil, Canadá, Egipto, España, Estados Unidos, Iraq, Japón, Kenya, México, Nigeria, Omán, Pakistán, Reino Unido, Rumania, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suiza y Turquía.

50. El representante de la República Islámica del Irán, Estado signatario de la Convención, hizo una declaración sobre el tema conjunto del programa titulado "Otros asuntos".

51. La Secretaría presentó ponencias sobre los temas 2 a 4 del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica.

## **C. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

### **1. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional**

52. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Consideraciones prácticas, buenas prácticas y dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales.
3. Buenas prácticas para la celebración de consultas bilaterales entre autoridades centrales, incluidas la preparación, el seguimiento de casos, la capacitación y la participación.
4. Novedades recientes en lo que respecta a la obtención de pruebas electrónicas.
5. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención (*tema conjunto del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica*).
6. Otros asuntos (*tema conjunto*).
7. Aprobación del informe (*tema conjunto*).

### **2. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**

53. En su primera reunión, celebrada el 10 de octubre, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobó el programa siguiente:

1. Cuestiones de organización:

- a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención (*tema conjunto del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica*).
  3. Situación de la información facilitada por los Estados partes sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la asistencia técnica conexas.
  4. Otros asuntos (*tema conjunto*).
  5. Aprobación del informe (*tema conjunto*).

## **D. Asistencia**

54. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.
55. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en el período de sesiones.
56. La República Islámica del Irán, Estado signatario de la Convención, estuvo representada por un observador.
57. El Centro de Información Criminal para la Lucha Antidrogas estuvo representado por un observador.

## **E. Documentación**

### **1. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional**

58. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional tuvo ante sí la siguiente documentación:
- a) Programas provisionales anotados (CTOC/COP/WG.3/2017/1-CTOC/COP/WG.2/2017/1);
  - b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre las consideraciones prácticas, las buenas prácticas y las dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales (CTOC/COP/WG.3/2017/2);
  - c) Proyecto de cuestionario preparado por la Secretaría para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención (CTOC/COP/WG.3/2017/3-CTOC/COP/WG.2/2017/2).



## **2. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**

59. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica tuvo ante sí la siguiente documentación:

a) Programas provisionales anotados (CTOC/COP/WG.3/2017/1-CTOC/COP/WG.2/2017/1);

b) Proyecto de cuestionario preparado por la Secretaría para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención (CTOC/COP/WG.3/2017/3-CTOC/COP/WG.2/2017/2);

c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría acerca de la situación de la información facilitada por los Estados partes sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y de la asistencia técnica conexa (CTOC/COP/WG.2/2017/3).

## **V. Aprobación del informe**

60. El 13 de octubre, los grupos de trabajo aprobaron el presente informe conjunto sobre sus reuniones, en su forma oralmente enmendada.

---